Cuatro de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0199
RADICADO N° 2023-00407-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por SEBASTIAN ZAPATA ARIAS contra D 1 S.A.S., procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado.

CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización del trámite de notificación a la sociedad demandada por parte del apoderado judicial del demandante, pero allegado por la abogada titulada JULIANA ARAQUE QUIROZ, portadora de la T.P. No. 293.693 del C. S. de la J. poder debidamente conferido por la sociedad demandada acompañado del escrito de respuesta a la demanda, y verificado con ello el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada la pasiva por conducta concluyente.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar dicha demandada a la abogada titulada JULIANA ARAQUE QUIROZ, portadora de la T.P. No. 293.693, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la sociedad demandada en su respuesta a la acción solicita la acumulación de procesos exponiendo como fundamento de ello que ante esta misma dependencia y ante el Juzgado Segundo Laboral de este circuito judicial cursan dos procesos más en contra de la aquí demandada en donde se persiguen las mismas pretensiones fundamentadas bajo los mismos hechos y los cuales se identifican con los radicados únicos nacionales 05360310500120230*40*700 (sic) y 05360310500220230040500, solicitud que acompaña de los escritos de demanda con los que señala fueron promovidos informando encontrarse todos

ellos en el mismo estado para la fecha de la radicación de su escrito, previo a resolver dicho pedimento se ordena oficiar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí para que certifique el estado actual del proceso con radicado 2023-00405 y de estar debidamente trabada la Litis señale con precisión la fecha en que se produjo dicho acto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a D 1 S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada titulada JULIANA ARAQUE QUIROZ, portadora de la T.P. No. 293.693 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada.

TERCERO: Ordenar oficiar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí para que certifique el estado actual del proceso con radicado 05360310500220230040500 y de estar debidamente trabada la Litis señale con precisión la fecha en que se produjo dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 057 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Isabel Cristina Torres Marin

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca47418e5f25c6c25e3511b9d32db5ade32172bcaa968a6a8c32b2b9d525f994**

Documento generado en 04/04/2024 08:27:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica